

Secretaria. Santiago de Cali, Marzo 23 de 2021. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 2021-00170-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE LIECER MORENO GARCIA
DEMANDADO: MARIA ANGELICA DUQUE BAYER
MARIA DOLORES BAYER MENDOZA
WILLIAM DUQUE CASTAÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 420

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2.021).

Previo estudio de la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por JORGE ELIECER MORENO GARCIA contra MARIA ANGELICA DUQUE BAYER, MARIA DOLORES BAYER MENDOZA y WILLIAM DUQUE CASTAÑO, a fin de hacer efectivo a estos las sumas de dinero detalladas en la demanda.

En el presente caso se pretende el cobro de unos canones de arrendamiento, pero al revisar la demanda y sus anexos no se observa el contrato de arrendamiento, en este caso título valor, que no permiten al juzgador tener una claridad al respecto, con el cual pretende cobra una suma de dinero adeudado por el demandado.

En atención a lo anterior y tal como se indicó el documento aportado carece del mérito ejecutivo a que alude la norma en mención (Art.422 del C.G.P.)

Por las razones expuestas el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de librar Mandamiento de Pago Ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.- RECONOCER PERSONERIA al Abogado Jhonnatan Paul Morera portador de la cédula de ciudadanía No. 1.130.589.983 y T.P. No. 274.260 del C.S. de la J.

3.- ORDENAR devolver al actor los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

4.- Cumplido lo anterior, cancelar su radicación y archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdeca30853d3304521541219d2e17fdaaa728c0d26369d8092696e5be282b402**
Documento generado en 25/03/2021 02:07:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>